

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO	0,50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS - CONCESIONES

“Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Luis Cifuentes González, vecino de Gijón, para cruzar un cable aéreo y establecer una tolva, con destino al transporte y cargue de carbones de las minas de su propiedad “Codillo” y “Cervera”, en los puntos kilométricos 15,800 y 17,100, respectivamente, del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano, sección de Pola de Laviana a Cabañaquinta:

Resultando, que se ha practicado la información pública de la petición mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el que se fijó un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones, habiendo sido también expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller, durante el plazo reglamentario, según se indica en la certificación correspondiente; sin que se haya presentado reclamación alguna.

Vista la propuesta favorable de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Caminos, ha dispuesto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones de carácter general dictadas y a las siguientes:

1.^a Se autoriza a don Luis Cifuentes González, vecino de Gijón, para instalar un cruce de cable aéreo y una tolva, con destino al transporte y cargue de carbones de las minas “Codillo” y “Cervera”, en los puntos kilométricos 15,800 y 17,100, respectivamente, del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano, sección de Pola de Laviana a Cabañaquinta.

2.^a Las obras se ejecutarán, en cuanto no sea modificado por estas condiciones; con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Oviedo a 2 de marzo de 1942, por el Ingeniero don Pío Linares Lamadrid.

3.^a El Gálibo del puente de protección en el cruce del cable aéreo, será de seis metros (6,00) de altura

y siete metros (7,00) de luz libre, debiendo emplazarse los estribos fuera de la cuneta, en la parte del desmonte, y fuera del escarpe; en la de terraplén.

4.^a Los elementos de la instalación en el cruce del cable aéreo con la carretera, deberán reunir en todo momento las debidas garantías de resistencia a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, y el concesionario será responsable de cuantos accidentes ocurran al tránsito por la carretera; por deficiencias en la protección contra roturas del cable, o desprendimientos de los medios de transporte o de los productos que contengan.

5.^a La parte anterior de la tolva para la carga de carbones, distará cuatro metros (4,00) como mínimo de la arista exterior del paseo de la carretera, al objeto de establecer plaza suficiente fuera de aquella para el estacionamiento de los vehículos destinados al transporte de los carbones.

6.^a La cuneta de la carretera en toda la longitud correspondiente a la plaza de carga; se cubrirá instalando un tubo de cemento de cuarenta centímetros (0,40) de diámetro, con la obligación del concesionario de conservar, en todo tiempo, el libre curso de las aguas.

7.^a Tanto la instalación del cruce del cable aéreo y la protección correspondiente; como de la tolva destinada a la carga de carbones, se llevará a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de estas condiciones.

8.^a Deberán comenzar las obras dentro del plazo de un mes y terminar en el de dos meses; contados ambos plazos desde la fecha en que se notifique al concesionario la presente autorización.

9.^a El concesionario está obligado a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas el comienzo y terminación de las obras; a los efectos de la inspección, reconocimiento final y recepción, en su caso, diligencia esta última de la que se levantará acta respectiva; que se someterá a la aprobación competente.

10. Todos los gastos que originen tanto la inspección y vigilancia,

como el reconocimiento final y los parciales que se precisen, serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario mantendrá las referidas instalaciones en buen estado de conservación adoptando las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por la carretera.

12. Esta autorización se entiende a título precario, sin plazo limitado, dejenado a salvo el derecho de propiedad; sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de octubre de 1920.

13. La Administración, por causas de interés general, podrá modificar los términos en que se concede esta autorización suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente; pudiendo también ser acordado el cese definitivo de la autorización, por abandono del cable aéreo como medio de transporte, sin limitación de tiempo para el uso de las modificaciones y sin derecho del concesionario en ninguno de los casos indicados a reclamación ni indemnización alguna, y siendo de su cuenta y cargo el levantamiento, con arreglo a lo que en su caso se ordene; de las instalaciones cuyo establecimiento se autoriza, si se acordara que la autorización cesara definitivamente.

14. Esta concesión será reintegrada según establece el artículo 84.º de la vigente Ley del Timbre.

15. El concesionario cumplirá cuantas disposiciones están vigentes y se dicten, referentes al contrato y Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar y de Vejez y demás de carácter social, así como la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento.

16. El incumplimiento por parte del concesionario; de cualquiera de las precedentes condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a esa Jefatura para su conocimiento; el del peticionario, al que deberá dar traslado de esta resolución, y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 20 de julio de 1942.—El Di-

rector general, M. Rodríguez.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 14 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Concedida autorización por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma, interinamente, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don Adolfo García González.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 19 de octubre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

Aprobada por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día de ayer, una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario de 1942, y por el importe de pesetas 7.215,02, (siete mil doscientas quince pesetas con dos céntimos), queda dicho expediente expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que contra el mismo puedan formularse.

Todo lo cual se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Grandas de Salime, a 5 de octubre de 1942.—El Alcalde, Sandalio A. Linares.

DE COLLINGA

EDICTO

Por acuerdo de 17 de septiembre último, se requiere a todos los Alcaldes Ordenadores de pagos de este Municipio, que tuvieron actuación desde el 14 de marzo de 1936 hasta el 18 de octubre de 1937, am-

bos inclusive, o a sus causahabientes, para que, en cuanto no lo hayan hecho ya y siempre en un plazo máximo de tres meses, contados desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rindan y presenten o completen las correspondientes cuentas municipales de ordenación y Patrimonio de su época, o aporten a las mismas todos los elementos de cargo, data o justificación de que dispongan y estimen pertinentes, así como todos aquellos antecedentes que consideren útiles para justificar su gestión y la de las Comisiones Gestoras y Comités municipales o locales de que formaron parte, todos cuyos miembros y causahabientes pueden aportar los elementos de juicio y justificación que consideren convenientes, previniendo a todos que si ellos no lo hacen en dicho plazo de tiempo, se procederá de oficio, sin más demora, a completar dichas cuentas con los antecedentes de que se disponga o de que se tenga noticia, aunque sin perjuicio de las reclamaciones que cualquiera de los interesados pueda presentar en su día cuando al efecto se les ofrezcan y ofrezcan al público las cuentas de referencia, mediante la publicidad y notificaciones procedentes.

Colunga, a 10 de octubre de 1942.
—El Alcalde, Celestino Roza.

Terminados el Repartimiento de rústica y lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares para la cobranza de la contribución, durante el próximo año de 1943, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 14 de octubre de 1942.
—El Alcalde, Celestino Roza.

DE LAS REGUERAS

Edicto

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1943, con su copia y lista cobratoria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su examen y reclamación.

Las Regueras, 14 de octubre de 1942. —El Alcalde, José Tamargo.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, por la cuantía de 1.100.000 pesetas y de acuerdo con los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, se expone al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a los cuales se advierte que, durante otro plazo igual de quince días, a contar del siguiente al tér-

mino de la exposición, pueden formular reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 15 de octubre de 1942.
—El Alcalde, José María Suárez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

El Licenciado don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pravia, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Luis Casielles Galán, Juez municipal suplente; Letrado, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicios e incompatibilidad del municipal propietario, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza; en los que son parte de la una, como demandante don José Alvarez Areces; mayor de edad, casado, jornalero y vecino de los Valles de Candamo, representado por el Procurador don Jovino Fernández Díaz; y defendido por el Letrado don Eloy Ramírez Fernández, y de la otra, como demandado doña Ramira Alvarez Areces, casada con don Valentín López, mayores de edad; labradores y vecinos de los Valles; doña Josefa Alvarez Areces, casada con don Salvador Tamargo, mayores de edad, y de igual vecindad; doña Generosa Alvarez Areces, en ignorado paradero, y contra el albacea don José Areces Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Reznera, del concejo de Candamo; que no se han personado en el incidente en el que ha sido parte el Delegado del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para litigar

Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don José Alvarez Areces, mayor de edad; casado, jornalero y vecino de los Valles de Candamo, para litigar contra doña Ramira Alvarez Areces, casada con don Valentín López, mayores de edad y vecinos de los Valles de Candamo; doña Josefa Alvarez Areces; casada con don Salvador Tamargo, mayores de edad y de igual vecindad; doña Generosa Alvarez Areces; viuda, en ignorado paradero, y don José Areces Alvarez, como albacea; en juicio ordinario sobre impugnación de la partición de la herencia de su padre don Gabriel Alvarez López, e incidentes; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ritos. Por la incomparecencia de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia; definiti-

vamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

La sentencia inserta, fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Basilio Serra.

DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Obdulio Alonso Rodríguez, en funciones de Juez de instrucción del partido, en providencia dictada hoy en el sumario núm. 139 de 1942, por aborto provocado a Concepción Sánchez Iglesias, se cita a Francisco Antonio López, vecino últimamente de Pravia, para que en término de cinco días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar una declaración; apercibiéndole que si no lo verifica se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a 6 de octubre de 1942. — El Juez de instrucción accidental. — El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Obdulio Alonso Rodríguez, en funciones de Juez de Instrucción de Pola de Laviana y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en sumario número 111 del año en curso, por abandono familiar, se cita a los cónyuges Nicolás San Cipriano Fernández y a María Luisa García Menendez, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos, apercibiéndoles que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Instrucción accidental.—El Secretario, P. H., Enríque Díaz.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA GONZALEZ, Manuel, natural de Gijón, de estado soltero; pro-

fesión jornalero, de veintitrés años de edad, hijo de Aurelio y María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de hurto; comparecerá en término de diez días; ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

FERNANDEZ ORDIZ, Aurora, vecina de Sama de Langreo y cuyas demás circunstancias se desconocen y ausente en ignorado paradero; comparecerá en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción de Avilés; dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración en causa que se instruye con el número 62 del corriente año, por corrupción de menores.

Anuncios no Oficiales

Balneario LAS CAROLINAS, S.A. COMISION GESTORA LIQUIDADORA

Se hace saber a los poseedores o tenedores de acciones de esta Sociedad, que acordada su disolución y liquidación se ha señalado un plazo de tres meses para que puedan los accionistas presentar sus acciones al canje, percibiendo la participación en el haber social que corresponda.

Gijón, 1.º de octubre de 1942.

4-2

Tranvía Central de Asturias

COMPANIA ANONIMA

Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941, y la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, en comunicación de tres del corriente, se cita a los señores acreedores obligacionistas para una Junta en segunda convocatoria, que se celebrará el día 30 de octubre de 1942, a las doce de la mañana en el piso primero de la casa número cinco, de la calle de la Magdalena, de Oviedo, a fin de deliberar y responder sobre la fórmula propuesta por la Compañía, publicada en la convocatoria que para la primera reunión de obligacionistas el 24 de agosto pasado, se hizo en la prensa local, *Boletín Oficial del Estado* y la provincia del citado mes.

Oviedo, 19 de octubre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Tartere.

2-1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros Provincial de Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de ropas números 9.304 y de alhajas número 3.117, empeñados el día 12 de junio de 1942, y el 8 de agosto del mismo año, respectivamente, se anuncia al público a los efectos del artículo 28 de los Estatutos.

Oviedo, 16 de octubre de 1942.—El Director Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial